

093

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2020, 30 de Marzo

VISTO:

El Decreto Urgencia N° 033-2020-EF, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, autorizando una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a diversos Gobiernos Locales para financiar la adquisición de bienes de primeras necesidad de la Canasta Básica Familiar.

CONSIDERANDO:

Que, el Título I Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las disposiciones de Prevención dictadas en el estado de Emergencia Nacional, artículo 2 Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la Población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N°033-2020, señala que la distribución de los bienes referidos en el párrafo anterior, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria. debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega. se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

Que en el numeral 2.3 de dicha norma legal para tal fin los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal.

Que, los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de trasferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local” que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pem), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, y que nuestra institución se encuentra registrado con un monto de S/. 50,000.00 soles (cincuenta mil con 00/100 soles), financiada con la fuente de Financiamiento I Recursos Ordinarios.

Que el numeral 2.6 señala que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas se aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución, será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que según el numeral 2.9 los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 por un monto total S/. 50,000.00 soles (cincuenta mil con 00/100 soles), para los fines descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	S/. 104,618
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3000734 Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres	
GENERICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	
ESPECIFICA DETALLADA	:	2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/. 50,000

TOTAL EGRESOS

50,000

ARTÍCULO 2°.- Publicación en Portal Institucional

Publicación en el portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria

ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestal

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°.- Nota de Modificación

El desagregado del Presupuesto de gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 227

ARTÍCULO 5°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc. archivo
cc. Sec General
cc. P. y Presupuesto (2)
cc. G.P. Social y D. Económico
cc. C. General Republica
cc. D.G.P. Público

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE